

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 043-05

QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL CONFORMADO PARA EL CONOCIMIENTO, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS QUE SEAN PRESENTADAS PARA OPTAR POR LA ADJUDICACION DEL PROYECTO ESPECIAL “SALON DE INFORMATICA CENTRO JUVENIL SALESIANO DON BOSCO”, Y APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACION.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo del 1998, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, establece que el **INDOTEL** deberá promover el desarrollo de las telecomunicaciones, reafirmando el principio del Servicio Universal como marco de referencia en las decisiones de inversión en proyectos impulsados por el Fondo de Desarrollo;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil uno (2001), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió las Resoluciones Nos. 016-01 y 017-01, mediante las cuales se aprobaron la “Política Social Sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” del **INDOTEL**, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida por el Director y Párroco de la Obra Salesiana de Moca, R.P. Teofilo Castillo y el Director del Centro Juvenil Don Bosco, R.P. Gregorio García, en fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil cuatro (2004); los mismos solicitaron al **INDOTEL** la donación de cuarenta (40) computadoras, las cuales serían utilizadas por los casi 600 alumnos de la educación formal del Centro Juvenil Don Bosco, y de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús;

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fue revisada y acogida por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), por lo que le fue recomendada la ejecución del proyecto que nos ocupa al Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Resolución No. 017-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, prevé que el **INDOTEL** destine recursos del FDT a subsidiar proyectos

especiales; definiendo los mismos como proyectos que promueven el Servicio Universal y que no son contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 18 de la Resolución No. 017-01, señala que estos proyectos especiales podrán ser presentados tanto por inciativa propia del **INDOTEL**, como por las demás Instituciones del Estado y por Instituciones sin fines de lucro debidamente incorporadas, que cuenten con experiencia de trabajo en el campo del proyecto presentado;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del artículo 5 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones mencionado anteriormente, establece que la administración del FDT tendrá entre sus funciones: *“Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y que su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”*;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Artículo 18.7 del mencionado Reglamento dispone que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

(a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y

(b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de todo lo anteriormente señalado, el día uno (1) de abril del presente año dos mil cinco (2005), fue suscrito un Convenio de Colaboración entre el **INDOTEL** y la Obra Salesiana Sagrado Corazón de Jesús en Moca, entidad de la Iglesia Católica, para introducir el Proyecto “Centros de Capacitación en Informática”, instalando una Sala Digital en el Centro Juvenil Don Bosco que, durante el horario matutino, será utilizada en la educación formal de los alumnos de ese Centro, y en las en las tardes y noches, en la educación no formal de jóvenes y adultos;

CONSIDERANDO: Que el objetivo del proyecto de “Salas de Informática” es la implementación de una red de área local inalámbrica (WLAN, por sus siglas en inglés), conexión de banda ancha al Internet y la adecuación de las facilidades del Centro Juvenil Salesiano Don Bosco, Provincia Espailat, en la que se destacará como objetivo fundamental: *“Promover a esa institución de las herramientas necesarias para la formación de jóvenes y adultos en el manejo de tecnología de la información y las comunicaciones; ayudando a crear una cultura de tecnología e información en ese municipio, y la comunidades aledañas”*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, capítulo V del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designará un Comité Especial para cada proyecto, el cual se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 016-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba la Política Social sobre Servicio Universal;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo No. 017-01;

VISTO: El Concordato suscrito entre la Santa Sede y la República Dominicana, publicado en la Gaceta Oficial No. 7720;

VISTA: La solicitud remitida al **INDOTEL**, por los párrocos P. Gregorio García y P. Teofilo Castillo, en fecha ocho (08) de diciembre del 2004;

VISTO: El convenio de Colaboración suscrito entre el **INDOTEL** y la Obra Salesiana Sagrado Corazón de Jesús, en fecha uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Proyecto Especial “**SALON DE INFORMATICA CENTRO JUVENIL SALESIANO DON BOSCO**”, presentado a este Consejo Directivo del **INDOTEL** por la Gerencia del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

SEGUNDO: Crear el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto Especial “**SALON DE INFORMATICA CENTRO JUVENIL SALESIANO DON BOSCO**”, que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

TERCERO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por: el Lic. Leonel Melo Guerrero, Miembro del Consejo Directivo, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: Ing. Oscar Melgen, Niove González, Ing. Anthony Tejada y la Lic. Carolina Ramírez Longo.

CUARTO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases de Licitación para el Proyecto Especial “Salón de Informática Centro Juvenil Salesiano Don Bosco”, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

QUINTO: DISPONER la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del Proyecto Especial de Salón de Informática Centro Juvenil Salesiano Don Bosco, en la forma establecida por el Reglamento del Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo